

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 53/42660

C.A.: 16.27S.714.1.15-74/2002

BITÁCORA: 28/KV-0215/12/14

RESOLUCIÓN No. **1368** /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **06 de agosto de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. LOURDES REYES LÓPEZ**, el Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03**, respecto de una superficie de **100.00 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la concesión consistentes en: local comercial, construido con una plantilla de concreto simple y apisonado de pedacería, cimentación será a base de zapata aislada, rodapié de block, cadena de cimentación que será de concreto armado, firme de concreto, castillos, dadas de cerramiento, contratraveses y traveses de liga todas de concreto armado, muros de block, losa aligerada tipo prefabricada de viguetas y bovedillas con malla electrosoldada de refuerzo y pretil en losa de concreto simple, localizada en la zona norte de la Playa Miramar, local No. 7 del Centro Gastronómico Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de local comercial para venta de alimentos y bebidas, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 16 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Que mediante resolución con número de control 1431/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. LOURDES REYES LÓPEZ**, ceder derechos y obligaciones del Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03** a favor del **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2014, el **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, presentó ante la Oficina Regional de Tampico de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 53/42660

C.A.: 16.27S.714.1.15-74/2002

BITÁCORA: 28/KV-0215/12/14

TERCERO.- Que mediante oficio número SGPA/2582/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Tamaulipas, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución;
y

CONSIDERANDO

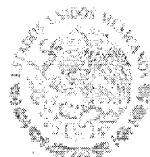
I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de concesión, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 53/42660
C.A.: 16.27S.714.1.15-74/2002
BITÁCORA: 28/KV-0215/12/14

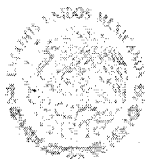
PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, localizada frente en la zona norte de la Playa Miramar, local 7 del Centro Gastronómico Playa de Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, así como las obras que se autorizan en la concesión consistentes en: local comercial, construido con una plantilla de concreto simple y apisonado de pedacería, cimentación será a base de zapata aislada, rodapié de block, cadena de cimentación que será de concreto armado, firme de concreto, castillos, dalas de cerramiento, contratraveses y traviesas de liga todas de concreto armado, muros de block, losa aligerada tipo prefabricada de viguetas y bovedillas con malla electrosoldada de refuerzo y pretil en losa de concreto simple, localizada en la zona norte de la Playa Miramar, local No. 7 del Centro Gastronómico Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de local comercial para venta de alimentos y bebidas, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general. exclusivamente para local comercial para tienda de conveniencia tipo OXXO; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó el **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual **"EL CONCESIONARIO"** solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 53/42660
C.A.: 16.27S.714.1.15-74/2002
BITÁCORA: 28/KV-0215/12/14

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03**, formulada por el **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, por lo que respecta a la Base Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIA**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, localizada frente en la zona norte de la Playa Miramar, local 7 del Centro Gastronómico Playa de Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, así como las obras que se autorizan en la concesión consistentes en: local comercial, construido con una plantilla de concreto simple y apisonado de pedacería, cimentación será a base de zapata aislada, rodapié de block, cadena de cimentación que será de concreto armado, firme de concreto, castillos, dalas de cerramiento, contratraveses y traviesas de liga todas de concreto armado, muros de block, losa aligerada tipo prefabricada de viguetas y bovedillas con malla electrosoldada de refuerzo y pretil en losa de concreto simple, localizada en la zona norte de la Playa Miramar, local No. 7 del Centro Gastronómico Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de local comercial para tienda de conveniencia tipo OXXO, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **M.R. No. DGZF-533/03** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, se encuentra obligada a

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 53/42660
C.A.: 16.27S.714.1.15-74/2002
BITÁCORA: 28/KV-0215/12/14

dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. BRUNO HERNÁNDEZ AGUILAR** y/o a través de los autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/ejb